



POR LA CUAL SE HABILITAN FORMULARIOS Y HOJAS DE SEGURIDAD Y SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO PARA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

Asunción, 07 de noviembre de 2022-

VISTO:

La ley 1266/87 "Del Registro del Estado Civil", y;

CONSIDERANDO:

Director General

Que, la Dirección General del Registro del Estado Civil es un órgano especializado y en las funciones que desarrolla debe tender a constituirse en el eje articulador de los esfuerzos de la Administración Pública destinada a satisfacer la demanda de un Servicio Público oportuno y eficiente a través de una política que asegure la plena vigencia del principio de legalidad y en especial, el de seguridad de los hechos y actos jurídicos relativo al Estado Civil de las personas.

General estudiará y en su caso propondrá al Ministerio de Justicia y en su caso propondrá al Ministerio de Justicia y documentos y provisión de copias de inscripciones. mediante al media

Direction Ceneral gel Bedieto de Espago (Que, igualmente el art. 31 de la Ley 1266/87, ordena "las Partidas y las anotaciones marginales, los testimonios de ellas y los certificados legalmente expedidos son Instrumentos Públicos.

Que, en el art. 112 de la misma Ley dispone; Los certificados o copias de inscripciones del Registro Civil se podrán otorgar manuscritos, dactilografiados, o en cualquier otra forma de avanzada tecnología, en papel sellado o en formularios especiales que prepare la Dirección del Servicio debidamente firmado y autenticado.

Que el art.52 del Decreto 19102/2002 POR CUAL SE REGLAMENTA LA LEY 1266/87 DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL, SE REORGANIZA LA ESTRUCTURA DE LA DIRECCIÓN GENERAL DEL REGISTRODEL ESTADO CIVIL DEL MINISTERIO DE JUSTICIA Y TRABAJO Y SE ESTABLECEN FUNCIONES Y ATRIBUCIÓN", inc. f) establece entre las funciones y atribuciones del Oficial del Registro el de "otorgar y expedir certificados o copias autorizadas de las inscripciones existentes en los registros

a su cargo".

Que, el Decreto Nº 18.972 Por el cual se reglamenta la Ley Nº 1266/87 del Registro del Estado Civil, se autoriza al Ministerio de Justicia y Trabajo la percepción en concepto de venta de formularios de certificados de registros (actas), libretas de familia y otros formularios de nacimientos de matrimonios y de defunciones, libretas de familia y otros formularios utilizados para el servicio del Registro del Estado Civil y se ratifica la resolución Nº 33/2002 fechada el 1 de abril de 2002, dictada por la Dirección General del Registro del Estado Civil que dispone en su Art. 6º "Disponer que los formularios de certificados de registros (actas), libretas de familia y otros formularios sean elaborados conforme al formato y diseño aprobados por la Dirección General del Registro del Estado y confeccionados en papel de seguridad e inviolabilidad".

Que, en base con las consideraciones expuestas y ante la necesidad de dotar de seguridad los materiales impresos a ser utilizados para el servicio Registral es condición indispensable para ello que el papel soporte material de los documentos posea

características de seguridad e inviolabilidad.

Que, de conformidad a lo establecido en el Artículo 9 del Decreto 19102/02, el Director General del Registro del Estado Civil tendrá las siguientes funciones y atribuciones; inc. c) "Determinar las menciones que debería contener los registros, formularios, certificados y otros documentos que utilicen dentro del servicio para el cumplimiento de sus funciones, fijar el formato de los mismos y adoptar los procedimientos y medidas que aseguren su seguridad e inviolabilidad", lo que debe entenderse como obligación de la Dirección General y tomar las decisiones conducentes al buen servicio de la Institución en beneficio de la ciudadanía...".

POR TANTO, en ejercicio de sus atribuciones, de conformidad a las consideraciones y disposiciones legales precitadas;













POR LA CUAL SE HABILITAN FORMULARIOS Y HOJAS DE SEGURIDAD Y SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO PARA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

EL DIRECTOR GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL

RESUELVE:

Art. 1º.- HABILITAR los formularios y hojas de seguridad conforme a los anexos de la presente resolución:

Anexo A: Expedición de Copia autenticada de Acta, en hoja de seguridad Serie A.

Anexo B: Formulario para Legalización de documentos, a expedir en hoja de seguridad Serie A.

Anexo C: Formulario para Inscripción de resoluciones judiciales.

Art.2°. - DISPONER el uso obligatorio de los formularios y hojas de seguridad de la presente resolución para servicios del Registro Civil.

Art. 3°. - ESTABLECER la vigencia a partir de fecha 08 de noviembre de 2022.

Art. 49-COMUNICAR a quienes corresponda y

ARIA GENERAL Secretarib General Dirección General del Registro del Estado Civil

rgio Barua Cañellas

Abg. Ariel A. Centurión González

Director General Dirección General del Registro del Estado Civil

TB/

(2)

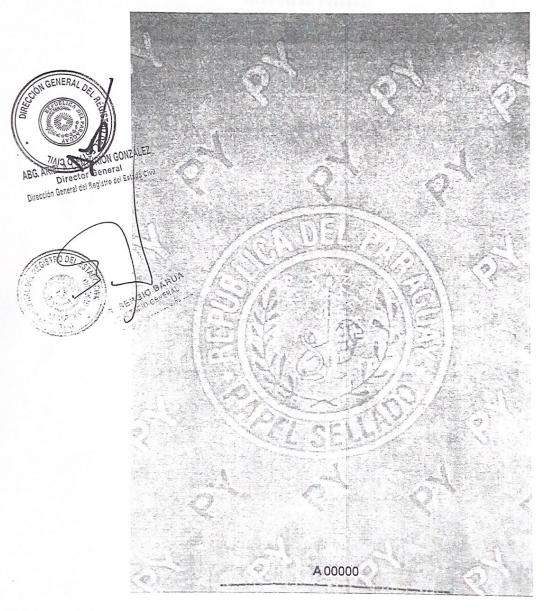




POR LA CUAL SE HABILITAN FORMULARIOS Y HOJAS DE SEGURIDAD Y SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO PARA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

3

ANEXO A







4

RESOLUCIÓN Nº 1050/2022

POR LA CUAL SE HABILITAN FORMULARIOS Y HOJAS DE SEGURIDAD Y SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO PARA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

ANEXO B



REPUBLICA DEL PARAGUAY
DIRECCION GENERAL DEL REGISTRO DEL ESTADO CIVIL
Secretaria General
División Legalizaciones

CERTIFICO QUE la firma que aparece en el presente documento dice:

Y guarda similit d con el obrante en el Registro de Firma de la División Legalizaciones de la Secretaria General dependiente de la Dirección General del Registro del Estado Civil.

Esta certificación no acredita la autenticidad y veracidad de este documento.

Asunción, viernes, 4 de noviembre de 2022

SIG. SERGIO BARUA

BG A A. CENTURIÓN GONZÁLEZ

Director General

MIO OOL Fron General del Registro del Estado Civil

A40901

M.H. - Dirección Gral, del Tesoro Público - Doto, de Valores Fiscales - Tel. 498 191 - Rasolución D.G.T.P. Nº 25 de fechs 10/0918 - Nº 091 al 120.000.







POR LA CUAL SE HABILITAN FORMULARIOS Y HOJAS DE SEGURIDAD Y SE DISPONE EL USO OBLIGATORIO PARA SERVICIOS DEL REGISTRO CIVIL.

ANEXO C



MESA DE ENTRADA INSCRIPCION RESOLUCIONES JUDICIALES

04/11/2022 11:25



Ministerio de JUSTICIA

5

N° de Expediente

XXXXXX/20

Recurrent

CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

	PATOS DEL INFORME
Tipo de Origen	Externo
Oficio N°	
Tipo de Documento	
Autos Caratulados	
Objeto	A NOW
Cant. Fojas	
TEL POSE	

G. SERGIO FARUA

Expediente N°	XXXXX/2022
Recurrente	CORTE SUPREMA DE JUSTIC
Recibido por	JUAN PEREZ
Cant. Fojas	0
Observación	

Firma y sello

